



Rad.761114003001-2017-00410-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Julio veintiséis (26) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO OBLIGACION DE HECER C.S
DEMANDANTE: OFELIA CANO DE IZQUIERDO. C.C 29.280.302
DEMANDADO: JAVIER ELIAS MOLINA PEREZ. C.C 14.896.262
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00410-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1961

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal b del numeral segundo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que establece: *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”...(...)*”

Como quiera que dentro del presente proceso, se da el anterior presupuesto procesal, y al no existir actuación alguna durante el tiempo establecido, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y sin condena en costas a la parte actora.

Por lo anterior el despacho.

RESUELVE:

1°) DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO OBLIGACION DE HECER** adelantado por **OFELIA CANO DE IZQUIERDO** contra **JAVIER ELIAS MOLINA PEREZ**, por desistimiento tácito de conformidad con el literal b del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

2°) ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, de los títulos ejecutivos allegados como base de la presente ejecución en favor de la parte **Ejecutante**, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

3°) ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

NOTIFIQUESE

Mariela R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 139.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a6ffe092514095aa638c703b579492e37bf879111ad37d844108ce33b007c5**

Documento generado en 08/09/2022 08:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>